



ACTA NUM. -CCC-003-2024, RESOLUCION, MOTIVADA POR EL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC), QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL SEIS (6.0), DEL PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA DISPONIBILIDAD Y FUENTE DE LOS RECURSOS DEL PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES REFERENCIA No. ITSC-CCC-PEPU-2024-0001.

En el salón de reuniones del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC)**, ubicado Carretera Mella KM. 14 Esquina, Francisco Del Rosario Sánchez, San Luis, Santo Domingo Este , siendo las dos (2:00) horas pasado meridiano, del día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del ITSC, previa convocatoria realizada por el Licdo. **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, (Quien lo preside), en su calidad de Rector del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC); además contó con la participación de la Dra. **Maritza Contreras** , Vicerrectora Administrativa y Financiera, miembro; Licda. **Alba Iris Contreras Jiménez**, Consultora Jurídica, en calidad de asesora legal; Licado. **Ángel Miguel Inoa**, Director del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro; Licda. **Sandra Altagracia Tavarez Soto**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispuso conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en relación a la aprobación de modificación del numeral 6.0, del pliego de condiciones **correspondiente a la disponibilidad y fuente de los recursos del proceso de compras y contrataciones referencia no. itsc-ccc-pepu-2024-000**. Para contratación de una empresa del sector de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con experiencia probada en el sector académico, para el desarrollo, implementación, mantenimiento y continuidad de los sistemas de gestión académica para el **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO (ITSC)**

AGENDA:

PRIMERO: *Conocimiento* de la Enmienda, correspondiente a la modificación del numeral 6.0, del pliego de condiciones correspondiente a la Disponibilidad y fuente de los recursos del proceso de compras y contrataciones referencia NO. ITSC- CCC-PEPU-2024-0001, en lo que se refiere a que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la referida Ley núm. 340-06, el artículo 32 de su Reglamento y el artículo 3 del Decreto núm. 15-17, la institución ha tomado las medidas provisorias necesarias, a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente al año 2024, ascendente a la suma de ocho millones quinientos mil pesos dominicanos (RD\$8,500,000.00) para lo cual dispone de una certificación de apropiación presupuestaria, para él presupuesto del año 2025, la suma ascendente a cinco millones de pesos dominicanos

(RD\$5,000,000.00) y para él año 2026 la suma ascendente a cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).

SEGUNDO: En cuanto a la solicitud de enmendar sobre el cumplimiento al Artículo 3, numeral 3 de la Ley numero 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, el cual reza de la siguiente manera” Principio de Transparencia y Publicidad. Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta Ley se ejecutan en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes, nos acogeremos a la recomendación de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a enmendar el **punto (1) uno, contentivo sobre la publicidad del proceso por las vías electrónicas o Portal Institucional** (ver documento anexo de la publicación).

CONSIDERANDO: QUE, Las excepciones son una modalidad de contratación que como su nombre indica, tienen carácter excepcional y diferente a los procedimientos ordinarios y abiertos (licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores), y solo pueden ser utilizadas para determinados casos y bajo las circunstancias, situaciones y condiciones indicadas en el párrafo del artículo 6 de Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, siempre que se cumplan con los pasos determinados en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción y Normas Vinculantes.

mes
AC
JB
CONSIDERANDO: Que, el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), Institución gubernamental adscrito al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de conformidad con el Decreto Núm. 612-21, de fecha 16 de octubre del 2012 con la responsabilidad de formar jóvenes en el nivel Técnico Superior con las competencias necesarias para incorporarse a la fuerza laboral en corto tiempo, que contribuyan a impulsar el desarrollo de los sectores productivos y con oportunidad de acceder a niveles superiores.

pa
D
CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la Republica Dominicana, al regular la existencia y organización de los organismos descentralizados del Estado en su artículo 141, establece que:

“organismos autónomos y descentralizados. La ley creara organismos autónomos y descentralizados en el estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica. Estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector. La ley y el poder ejecutivo regularan las políticas de desconcentración de los servicios de la administración pública”.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección, que sean realizados por el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento núm. 49007 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que, la Vicerrectora Administrativa y Financiera del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, es el responsable de los Procedimientos de Selección realizados por el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC).

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y el Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento núm. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012:

El Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime emite las siguientes RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA la Enmienda, correspondiente a la modificación del numeral 6.0, del pliego de condiciones correspondiente a la Disponibilidad y fuente de los recursos del proceso de compras y contrataciones referencia NO. ITSC- CCC-PEPU-2024-0001, en lo que se refiere a que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la referida Ley núm. 340-06, el artículo 32 de su Reglamento y el artículo 3 del Decreto núm. 15-17, la institución ha tomado las medidas provisorias necesarias, a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente, resulta que aunque el proceso tiene una vigencia de tres años en cuanto a los fondos los mismo serán distribuidos y ejecutados de la siguiente manera: al año 2024, ascendente a la suma de ocho millones quinientos mil pesos dominicanos (RD\$8,500,000.00) para lo cual dispone de una certificación de apropiación presupuestaria, para él presupuesto del año 2025, la suma ascendente a cinco millones de pesos dominicanos (RD\$5,000,000.00) y para él año 2026 la suma ascendente a cuatro millones de pesos dominicanos (RD\$4,000,000.00).

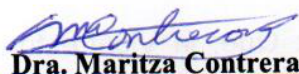
SEGUNDA RESOLUCIÓN: APRUEBA la publicidad en el Portal Institucional, por la Dirección de Tecnología y Comunicaciones y la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Institucional recomendada a enmendar por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP)

Dada en el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

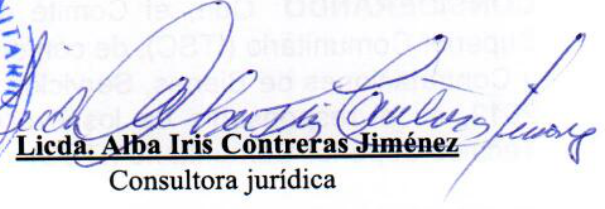
MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


Licdo. Pedro Antonio Quezada Cepeda
Rector




Dra. Maritza Contreras Brito
Vicerrectora Administrativo y Financiero


Licdo. Ángel Miguel Inoa
Director de Planificación y Desarrollo


Licda. Alba Iris Contreras Jiménez
Consultora jurídica


Licda. Sandra Altagracia Tavares Soto
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información